

culpabilizada de un pecado original: el de un conocimiento que eleva al hombre por encima de la Ley” (p. 119).

Según la lectura “burguesa”, *judío* se opone a *obrero*: el primero representa el estado de sumisión y obediencia permanente que son el lote y destino del género humano; el segundo representa el ansia (culpable) de emancipación y autonomía propios de la razón misma. Y, según esta lectura, el proyecto moderno de una razón centrada en sí misma ha creado esos monstruos cuyos nombres aturden y trastornan nuestros corazones: Auschwitz, Gulag, etc. Por el contrario, según la lectura obrera, *judío* y *obrero*, son términos que significan un mismo interés, un mismo anhelo de libertad e independencia; son nombres de lo mejor que la modernidad en particular y la historia en general han ideado o producido. El autor se dedica con tesón a desbaratar la primera lectura y a defender la segunda; en esta tarea, Spinoza ya no aparece como un renegado del judaísmo, como un traidor a sus principios o un apóstata de su credo, sino como un ilustre representante de ellos.

Pedro ROJAS

VALERO, J.A.: “Sobre los dos conceptos de democracia en Spinoza”, *Laguna. Revista de Filosofía*, 35, 2014, pp.73-90.

El término democracia tiene en Spinoza dos sentidos. El primer sentido, empírico, es el que habitualmente se le da en la historia de las ideas políticas: la democracia como una forma posible, entre otras, de soberanía. El segundo sentido, que parte de la concepción ontológica del individuo, constituye el objeto principal de la reflexión del autor. Esta manera de entender la democracia, que el autor denomina “democracia estructural”, es importante por cuanto resulta ser un instrumento “fundamental a la hora de abordar correctamente el examen de las formas de soberanía” (pág 88). El autor del artículo revisita la noción de democracia situándola en el marco de la ontología del ser finito (siguiendo la estela de A. Negri), y le otorga un significado nuevo, más radical y fundante, “teórico-cognitivo”, que le permitirá a su vez justificar la primacía que, en Spinoza, ostenta la democracia como forma de gobierno.

Valero toma como punto de partida la noción de individuo y de individualidad, de la que dice que “no es más que un efecto de la acción conjunta entre partes extensivas semejantes que son capaces de construir una unidad intensiva” (p.77). El estado, aplicando un esquema característico del modelo estructuralista, es considerado como un individuo configurado a través de la acción conjunta, por lo que tiene una forma esencialmente democrática. Por lo que, en el fondo del sistema filosófico de Spinoza, late una concepción democrática del poder en general, que, a su vez, proporciona los fundamentos ontológicos a su teoría política.

Según ese compromiso epistémico, la teoría política de Spinoza (alejada así de la deriva empirista e idealista) considera las diferentes formas de asociación de los hombres singulares con vistas a conformar una unidad de poder nueva y más compleja: el estado. Así, aunque la soberanía es el objeto de la teoría política, esta no consiste en el estudio de “modelos abstractos de ejercicio del poder”, sino en no perder de vista el plano inmanente de la multitud, que busca aumentar su potencia individual y colectiva por diferentes medios.

Desde esta perspectiva, José Ángel Valero interpreta el *Tratado político*, asomándose críticamente a la cuestión clásica de las diferentes opciones de gobierno. Mientras que la monarquía y la aristocracia constituyen unidades de poder débiles donde las pasiones tristes dan una tonalidad dominante al deseo de la multitud, la democracia, por el contrario, se presenta como el “Estado absoluto”, en la medida en que “el poder conjunto está absolutamente referido en su ejercicio a la totalidad del poder constituyente” (p. 90).

María del Mar ANTONINO

PUBLICACIONES RECIENTES PENDIENTES DE RECENSIÓN

ANDRAULT, R; LAERKE, M.; MOREAU, P-F: *Spinoza-Leibniz: rencontres, controverses, receptions*, Paris, PUPS, 2014.

BOEHM, O.: *Kants's critique of Spinoza*, New York, OUP, 2014.

DRIEUX, P.: *Perception et sociabilité. La communication des passions chez Descartes et Spinoza*, Paris, Garnier, 2015.

- KISNER, M. J.: *Essays on Spinoza's ethical theory*, Oxford, OUP, 2014.
- PEDEN, K.: *Spinoza contra Phenomenology: french rationalism from Cavaillès to Deleuze*, California, Stanford University Press, 2014.
- SANTOS CAMPOS, A. (ed.): *Spinoza and Law*, Ashgate, 2015.

BOLETÍN COORDINADO POR

María Luisa de LA CÁMARA GARCÍA
Universidad de Castilla-La Mancha
marialuisa.camara@uclm.es